



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

D. G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Expediente: A/OBR-035385/2023

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA PARA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L. EN EL CONTRATO DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PROYECTO DE USO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL CEIP SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA EN EL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA”.

ANTECEDENTES

1. En Madrid, a las 10:30 horas del día **11 de marzo de 2024**, se inicia la celebración de la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para proceder a revisar el informe emitido por los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato “*Proyecto de uso de energías renovables para autoconsumo en edificios municipales, mediante instalación fotovoltaica en el CEIP Santo Ángel de la Guarda en el municipio de Chapinería*” sobre la justificación de la oferta anormal presentada por la empresa requerida FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.

Una vez revisado el informe emitido acerca de la justificación de la oferta anormal presentada por la empresa requerida FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L, Se determina por la Mesa de Contratación que no se puede aceptar la justificación presentada.

Por ese motivo, se propone adjudicar el contrato de obra a la siguiente oferta más ventajosa económicamente que corresponde a la empresa NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L. → 58.454,26 € (IVA no incluido).

Se establece por la Mesa de Contratación que la oferta arriba referida es según los parámetros objetivos recogidos en el PCAP, anormalmente baja.

En base a todo lo expuesto en la presente acta, y según lo recogido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) la Mesa acuerda requerir al licitador:

- NAK ENERGY SOLUTIONS , S.L., justificar su oferta al considerarse anormalmente baja.

2. En respuesta al requerimiento de la Mesa de Contratación, la empresa licitadora, NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L. presenta en tiempo y forma, informe justificativo de oferta acompañado de documentación adicional.

CONCLUSIÓN

La mesa de contratación requirió al licitador una justificación de su oferta al considerarse anormalmente baja.

En la justificación recibida, la empresa NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L., en su informe justificativo de oferta indica expresamente lo siguiente:

“NAK ENERGY es una empresa de ámbito nacional que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para realizar los servicios ofertados según pliegos y a satisfacción del órgano contratante.

Que en concreto la empresa a la que represento se compromete expresamente a ejecutar el contrato que se le adjudique en los términos descritos en la oferta realizada”.

Como soporte a esta afirmación, se presenta documentación adicional, que se procede a revisar y permite alcanzar las siguientes conclusiones:

1.- Se aporta acuerdo comercial suscrito por NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L. con empresa proveedora de equipos fotovoltaicos. Por el cual, la empresa licitadora NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L. obtiene el coste más ventajoso con la empresa proveedora, además de un trato preferente tanto en precio como en acceso al stock disponible por la empresa proveedora.

Se considera que este acuerdo comercial es decisivo para poder ofrecer una oferta más ventajosa económicamente.

2.- Se detalla el parque móvil y los equipos/dispositivos que dispone en propiedad NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L. (se aportan facturas de compra), no necesitando, por tanto, acceder a un alquiler puntual, siendo esto una ventaja competitiva frente a empresas que no dispongan de los mismos.

3.- Se hace mención a la proximidad al lugar de la actuación, teniendo su sede en Arroyomolinos (Madrid), lo que hace que su gasto en desplazamiento sea muy reducido.

4.- Además, se indica el acuerdo de precios con empresa de alquiler de camiones-grúa, por el cual, tienen un precio previamente acordado por el servicio de arrendamiento de dicho vehículo, siendo el mismo ajeno a variaciones puntuales que puedan surgir en el mercado.

5.- Se adjuntan certificados de buena ejecución firmados por clientes de la empresa licitadora, lo que hace suponer su buen hacer y destreza ejecutando actuaciones similares anteriormente.

En base al informe justificativo de oferta, donde la empresa licitadora se compromete a realizar la obra según pliegos y oferta presentada, y las conclusiones descritas anteriormente:

Se considera suficientemente justificada a la oferta presentada por la empresa licitadora NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L.

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA

DE EQUIPAMIENTOS URBANOS

F mado DE EQUIPAMIENTOS URBANOS
Fecha 2024 04 16 14 04